

**JUICIOS PARA DIRIMIR
LOS CONFLICTOS O
DIFERENCIAS
LABORALES DE LOS
SERVIDORES DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de diciembre del año dos mil ocho.

En sesión privada celebrada el día en que se actúa, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, Eduardo Arana Miraval en su carácter de Presidente, Roberto Martínez Espinosa y Angel Zarazúa Martínez, ante el Secretario General Jesús Armando Pérez González, quien autoriza y da fe, tomando en consideración que:

a) Actualmente se encuentran en sustanciación, en este órgano jurisdiccional electoral federal, diversos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral en el Estado de Guerrero, específicamente vinculados a los integrantes de sus distintos Ayuntamientos; **b)** El uno de enero del año dos mil nueve tendrá verificativo la toma de posesión de los funcionarios y de instalación de los órganos colegiados electos, lo que hace necesaria la resolución de manera apremiante de los medios de impugnación antes precisados; y **c)** En el artículo 105, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se establece la facultad de la Sala Competente del Tribunal Electoral, para adoptar las medidas que estime pertinentes, a

fin de que, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación previstos en los Libros Segundo, Tercero y Cuarto de la mencionada Ley General, entre estos, los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral que se encuentran en sustanciación en esta Sala Regional.

Con fundamento en el artículo 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 193, 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 94, párrafo 1, inciso b), y 105, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, han determinado emitir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se decreta la suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos para tramitar, sustanciar o dictar resolución en los Juicios para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Federal Electoral, y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en esta Sala Regional, que actualmente se encuentren en trámite o en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso; asimismo, se acuerda que las demandas que se reciban a partir de esta fecha sean turnadas a los Magistrados que correspondan, sin que proceda iniciar la sustanciación respectiva.

Esta suspensión surte efectos a partir del veinticinco de diciembre de este año, hasta el cinco de enero de dos mil

nueve, inclusive, para reanudar el cómputo de plazos, así como la substanciación y resolución de los asuntos, a partir de esta última fecha, hágase del conocimiento público el presente Acuerdo General, fijando copia en los estrados de esta Sala Regional y en la página de internet.- **CÚMPLASE.**

Para los efectos procedentes, agréguese copia certificada de este Acuerdo en los expedientes respectivos.

Así lo acordaron y firman, por unanimidad, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, Eduardo Arana Miraval en su carácter de Presidente, Roberto Martínez Espinosa y Angel Zarazúa Martínez, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

EDUARDO ARANA MIRAVAL

MAGISTRADO

**ROBERTO MARTÍNEZ
ESPINOSA**

MAGISTRADO

**ANGEL ZARAZÚA
MARTÍNEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ